

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio, a fin de avocar conocimiento.

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI -VALLE

AUTO No. 1113

RAD: 029-2020-00377-00

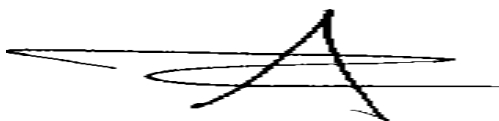
Santiago de Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento al acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, una vez revisado el despacho comisorio, procedente del JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, dentro del proceso ejecutivo a CONTINUACIÓN DE VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA en contra de HECTOR FABIO VELASQUEZ CESPEDES, observa esta dependencia judicial que no se aporta el certificado de Cámara y Comercio donde conste la inscripción del embargo del Establecimiento del Comercio objeto de secuestro, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a AVOCAR la presente comisión, ORDÉNESE a la parte demandante para que aporte el certificado de Cámara y Comercio donde conste la inscripción del embargo del establecimiento objeto de secuestro, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión. So pena de volver la comisión sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE.-



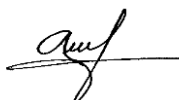
ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de diciembre de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS  
Secretaria